



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY LILIANA ARCHILA GARCIA
Correo Electrónico: jennyarchilagarcia@hotmail.com
Apoderado dte: Dr. JAIRO ENRIQUE PERDOMO CASTRO
Correo electrónico: jaipercas@hotmail.com
DEMANDADO: JOHNSON BOTELLO GUTIERREZ
RADICACION: 54001316005-2020-00399-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE abril DE 2021

En razón a que observa este Despacho que transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte interesada le haya dado impulso al proceso, Mediante auto del 12 de marzo de 2021, se nombro curador ad-litem que represente al demandado, sin que hasta la fecha, la parte interesada lo haya notificado, del proceso de la referencia, razón por la cual esta servidora judicial dispone NOTIFICAR (POR ESTADO) a la demandante, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, de este auto, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. de la Ley 1564 de 2.012, este Despacho decrete el desistimiento tácito.-

De otra parte notifíquese del anterior requerimiento a las señora Procuradora de Familia a su correo electrónico mrozo@procuraduria.gov.co

Igualmente a la señora Defensora de Familia a su correo electrónico Martha.Barrios@icbf.gov.co

Comuníquesele lo anterior a través de los estados virtuales de conformidad con el decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 059 de fecha 15/04/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1897941a8816a7ff46a477c9d2ba0d57d305218c3122b2008c2c6dffddce9c64

Documento generado en 14/04/2021 03:09:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**